ADICIÓN Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 109 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA, IDENTIFICADA CON NIT: 860.518.504-5.

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN**, identificado con la CC N° 1.032.405.491 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local (E) de Tunjuelito y Representante Legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO,** encargado mediante Decreto N° 219 del 16 de abril de 2019, facultado para tal efecto por el Decreto 101 de 2010, quien en lo sucesivo se denominará el **FONDO** por una parte, y por la otra **FRANCISCO JAIR DELGADO RAMIREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.227.032 expedida en Bogotá, quien actúa como Representante Legal de **COMPAÑIA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA**, con NIT No. 860.518.504-5 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir la adición y prórroga N° 1 al Contrato de prestación de servicios No. 109 de 2018, el cual se regirá previo las siguientes consideraciones: **PRIMERA**. - Que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** inició el respectivo proceso de Selección de licitación Pública No. FDLT- LP-001-2018 mediante la publicación en la dirección electrónica www.colombiacompraeficiente.com.co, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **SEGUNDA**. - Que mediante resolución N° 261 del 11 de julio de 2018 suscrita por el ordenador del gasto, se adjudicó el proceso de Licitación Pública 001 de 2018 , , cuyo objeto es: *"CONTRATAR L APRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O EN TENECIA POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TNJUELITO"*, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VENTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/Cte. ($ 284.621.890) y plazo de ejecución inicial de siete meses y nueve días (7 meses y 9 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA**. -Que el 21 de febrero de 2019, se realizó adición 1 por valor de $ 123.985.973= y su respectiva prórroga de noventa (90) días (desde las 00:00 del 22/02/2019 hasta las 11:59 horas del 22/05/2019) al Contrato de prestación de servicios No. 109 de 2018. **CUARTA** – Que mediante memorando radicado bajo número **20195620005273 del 29 de abril de 2019**, el supervisor del Contrato, Doctor **CELIANO VEGA MOTTA,** solicita adicionar y prorrogar el citado contrato esgrimiendo los siguientes argumentos: *"En mi calidad de profesional de apoyo a la supervisión técnica del Contrato 109 de 2018 celebrado entre COMSENAL LIMITADA y FDL Tunjuelito y en vista de que se deben proteger los bienes de la entidad y aquellos que sean adquiridos para el desarrollo de las funciones los cuales hacen parte fundamental, importante y delicada de los elementos del inventario de la Entidad. Y teniendo en cuenta la cotización previa; realizada a entre COMSENAL LIMITADA, compañía aseguradora la cual se adjunta a esta solicitud, se requiere la adición y prórroga del contrato así mismo la prórroga del contrato en mención sin modificar ninguna condición técnica o financiera así:*

Adición contrato 109/2018	*$26.174.016=*
Prórroga	*Diecinueve días (19) días (desde las 00:00 Del 23/05/2019 hasta las 11:59 horas del 10/06/2019)*

QUINTA: Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente y cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N° 386 del 2 de mayo de 2019 con cargo al Rubro "Gastos de Funcionamiento" N° 3.1.2.02.02.03.0005.001, por valor de VEINTISEIS MLLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CERO DIESISEIS PESOS ($26.174.016=) M/CTE suma que no supera el 50% del valor inicial. **SEXTA**. - Que de conformidad con lo manifestado por el Apoyo a la Supervisión se considera conveniente y viable prorrogar y adicionar el Contrato de prestación de servicios N° 109 de 2018. Por lo anterior, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con lo previsto en el inciso segundo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales",* celebran la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 109 de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA - ADICIÓN:** Adicionar el valor del Contrato de Seguros N° 109 de 2018 en la suma de VEINTISEIS MLLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CERO DIESISEIS PESOS ($26.174.016=) M/CTE. **SEGUNDA- PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del referido Contrato por el término de diecinueve (19) días, desde las 00:00 del 23/05/2019 hasta las 11:59 horas del 10/06/2019. **TERCERA- MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se compromete a modificar, actualizar y/o prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única establecida en el contrato, así como los porcentajes que allí se establecen, de conformidad con lo previsto en la presente prórroga, y además allegarla a la oficina de contratación del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. **CUARTA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 109 de 2018, que no han sido modificadas, se mantienen incólumes. **QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento de la presente prórroga se requiere la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de mayo de 2019.

LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN
Alcalde (E) Local de Tunjuelito

FRANCISCO JAIR DELGADO RAMIREZ
R.L. COMSENAL LTDA.

Proyectó: *Celiano Vega Motta– Abogado de Apoyo FDLT*
Reviso: *Juan Pablo Murillo - Abogado de Apoyo FDLT*
Aprobó: *Fabio Alberto Alzate Carreño – Abogado Despacho*

**ORIGINAL FIRMADO*